

## CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del Señor Juez el presente proceso, y se informa que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a la fecha no ha atendido el requerimiento efectuado por el Despacho mediante Oficio No. 1917 del 18 de noviembre de la presente anualidad.

-Asimismo se comunica que consultada la página de la Superintendencia de Sociedades<sup>1</sup>, con el número de radicado 2019-03—010204, se encontró que allí cursa proceso de reorganización del señor WILLIAM HURTADO SIERRA identificado con c.c. 7.548.981, con fecha de admisión 08/05/2020:

The screenshot shows the website interface for the Superintendencia de Sociedades. The main content area displays the following information:

**Datos Básicos**

- Radicación: 2019-03-010204
- Identificación: 7548981
- Razón social: HURTADO SIERRA WILLIAM
- Peticionario: HURTADO SIERRA WILLIAM
- Fecha de radicación: 2019-06-20
- Hora de radicación: 12:48:41 PM
- Término: 90 días
- Estado: Su radicación está en trámite.

**Radicaciones Relacionadas**

Radicación	Fecha	Trámite relacionado
Atento	4	<a href="#">Seguir</a>

**Movimientos Internos**

Fecha	Hora	Asunto
2019-06-20	12:48:41 PM	
2020-05-10	7:43:37 AM	Admisión R 202001165121 Reorganización I 08/05/2020

-La audiencia para adelantar las etapas previstas en los artículos 372 y 373 CGP, se encuentra se encuentra programada para el día 01 de diciembre de 2020.

- El día de hoy se recibió correo electrónico procedente del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE IBAGUÉ – TOLIMA, por el cual se comunica que el proceso de sucesión del señor DARÍO BOTERO OSORIO, “Se encuentra en la etapa inicial, exactamente previo a los inventarios y avalúos”.

Sírvase proveer.

Manizales, noviembre 30 de 2020.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO**

<sup>1</sup> <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandaVirtual/#!/app/radicaciones>

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Manizales, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).**

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por la **SOCIEDAD TECNOLOGÍA EN CUBRIMIENTO S.A TOP TEC S.A** contra el señor **WILLIAM HURTADO SIERRA** y otros, a fin de evitar la configuración de vicios o irregularidades que puedan acarrear nulidades, se ORDENA:

**1. SUSPENDER** la celebración de la audiencia que dentro de este proceso se encuentra programada para el día uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).a

**2. OFICIAR NUEVAMENTE** a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a fin de informarle de la existencia del presente proceso adelantado frente al señor WILLIAM HURTADO SIERRA y otros, y el estado del mismo. Igualmente, para que indique al Despacho sobre la remisión de las diligencias adelantadas frente al señor HURTADO SIERRA, o lo pertinente respecto del presente trámite.

La anterior información deberá ser remitida al correo electrónico del Despacho, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, premura que se justifica teniendo en cuenta que el proceso se encuentra pendiente de la celebración de la audiencia en la cual se agotarán las etapas de los artículos 372 y 373 CGP, y el señor WILLIAM HURTADO SIERRA es integrante de la parte pasiva de la litis.

**3. OFICIAR** al señor HENRY HERNÁNDEZ TOVAR, identificado con c.c. 83.234.665, y quien fue designado como promotor del proceso de reorganización del señor WILLIAM HURTADO SIERRA según la copia del auto de apertura aportado, a fin de informarle de la existencia del presente proceso y otros, y el estado del mismo. Igualmente, para que indique informe si se ha ordenado la remisión de las diligencias adelantadas frente al señor HURTADO SIERRA, o lo pertinente respecto del presente trámite.

La anterior información deberá ser remitida al correo electrónico del Despacho, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, premura que se justifica teniendo en cuenta que el proceso se encuentra pendiente de la celebración de la audiencia en la cual se agotarán las etapas de los artículos 372 y 373 CGP, y el señor WILLIAM HURTADO SIERRA es integrante de la parte pasiva de la litis.

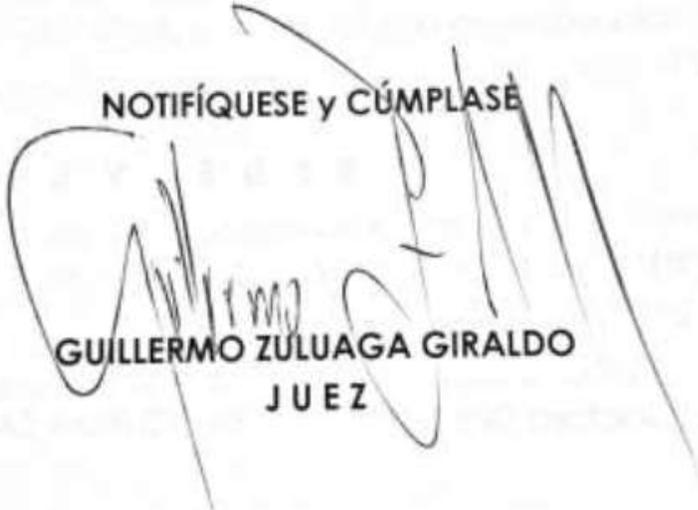
**4.** Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como sujeto pasivo una pluralidad de sujetos, además del señor WILLIAM HURTADO SIERRA, previo a dar cumplimiento a lo dispuesto 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, **REQUERIR** a la demandante, sociedad TECNOLOGÍA EN CUBRIMIENTO S.A TOP

TEC S.A, para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, manifieste si prescinde de cobrar su crédito a los garantes o deudores solidarios, o por el contrario hace uso de la reserva de la solidaridad. Advirtiendo que de guardar silencio, se continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del marco normativo previamente citado.

**5. AGREGAR** la información suministrada por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE IBAGUÉ – TOLIMA, para los fines pertinentes.

**6. ADVERTIR** que se señalará nueva fecha para audiencia, de ser el caso, una vez se disponga lo pertinente sobre el proceso adelantado frente al señor WILLIAM HURTADO SIERRA, y la parte demandante atienda el requerimiento del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**MANIZALES – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*El auto anterior se notifica en el  
Estado electrónico del 01/12/2020*

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**Secretario**